



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión Intestada Nro. 002 de 2022
Causante	ANA MARIA URIBE RESTREPO
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2017-00863-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 085 de 2022
Decisión	Aprueba partición.

Mediante escrito presentado el día 30 de marzo del año 2022, el profesional del derecho que representa los intereses de los herederos reconocidos, presento el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **ANA MARIA URIBE RESTREPO**.

Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, y teniendo en cuenta, además, el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

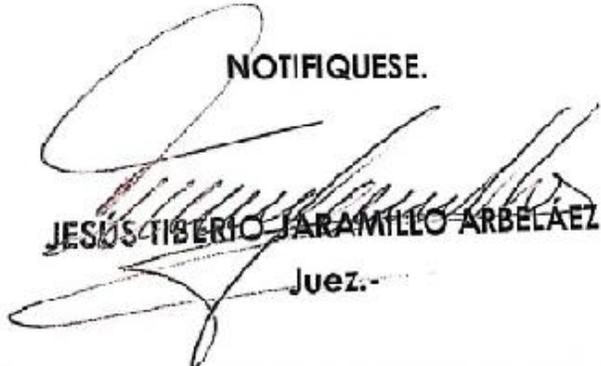
FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **ANA MARIA URIBE RESTREPO**.

SEGUNDO.- Inscríbase el trabajo partitivo, así como la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte y Sur.

TERCERO.- Inscrito el trabajo de partición, se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín (numeral 7º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-